

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer dos plazas de Auxiliares Mayores de segunda clase vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Vacantes dos plazas de Auxiliares Mayores de segunda clase en el Gobierno General de la Provincia de Sahara, se anuncia su provisión a concurso entre Auxiliares Mayores de la Administración Civil del Estado, Provincia o Municipio, o pertenecientes a otros Cuerpos o Servicios del Estado, con categoría equivalente.

Cada una de dichas vacantes está dotada en el presupuesto de la Provincia con los emolumentos anuales siguientes: 16.150 pesetas de sueldo; 24.225 pesetas de gratificación de residencia; 39.540 pesetas de gratificación compensatoria; el derecho a la percepción de trienios en la cuantía de 1.500 pesetas cada uno, incrementados con el 150 por 100, por permanencia en la Provincia, la Ayuda Familiar que le corresponda y dos pagas extraordinarias al año.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo del que dependa el interesado, los cuales tan sólo cursarán las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, o, en su caso, ficha resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de las Hojas de Servicio, aprobada por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71).
- b) Partida de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- c) Certificado médico acreditativo de que el interesado no padece lesiones de tipo tuberculoso, de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- d) Certificado con informe de aptitud del Jefe de la dependencia donde preste sus servicios o los haya prestado el interesado.
- e) Dos fotografías tamaño carnet; y
- f) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de servir la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria, con la percepción íntegra de sus emolumentos, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para el interesado como para sus familiares, con sujeción a cuanto determinan las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que reúna las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estimare conveniente.

Madrid, 25 de mayo de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Comisión designada para realizar la selección de aspirantes al concurso examen convocado para proveer cuatro plazas de Asesores Inspectores del Servicio de Asesoramiento e Inspección de las Oficinas de Iniciativas y Reclamaciones, por la que se hace pública la relación del personal preseleccionado para la práctica de las ulteriores pruebas del citado concurso examen, y se convoca a los funcionarios admitidos para la realización del curso selectivo.

La Comisión designada por Orden de 27 del mes en curso para la selección del personal expresado, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la de 14 de marzo anterior, hace pública la relación del personal preseleccionado para la práctica de las ulteriores pruebas del citado concurso-examen, integrada por los funcionarios siguientes:

Arenillas de los Bueis, don Francisco.
Arias Ramos, don Antonio.
Cifuentes Díaz, don Pedro.
Colón Allen-Perkins, don Carlos.
Frutos Isabel, don José María de.
García Pascual, don Pedro.
Gil Santos-Silva, don José María.
Pellón Rivero, don Ricardo.
Pujadas de la Sota, don José María.
Robledo y Molina, don Agustín de.
San Jarque, don Juan José.
Zaballos Boyero, don Blas.

Se convoca a los funcionarios admitidos para la realización del curso selectivo (base séptima de la Orden de 14 de marzo) en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (Universidad de Alcalá de Henares), el lunes, día 12 de junio próximo, a las diez horas de su mañana.

Madrid, 31 de mayo de 1961.—El Presidente, Laureano López Rodó.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de mayo de 1961 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Delinquentes al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 20 plazas en el Cuerpo de Delinquentes al servicio de la Hacienda Pública, más tres que se calcula han de producirse en los dos años próximos, todas las cuales deberán proveerse por el sistema de oposición libre.

Este Ministerio, habida cuenta del número actual de vacantes, ha acordado convocar sucesivamente dos oposiciones, la primera para proveer hasta 15 plazas, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán participar en la oposición los españoles varones que hayan cumplido la edad de dieciocho años sin exceder de treinta y cinco en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.ª Quienes deseen participar en la oposición lo solicitarán de mi autoridad mediante instancia, en la que harán constar de modo detallado y terminante:

a) Que reúnen las condiciones exigidas en el número primero de esta Orden.

b) No padecere enfermedad que sea contagiosa en actos de servicio, no tener defecto físico que los inhabilite para realizarlos, ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) El carácter con que han de figurar en los supuestos de aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, sobre provisión de vacantes en Organismos públicos; y

d) Los méritos que aleguen.

A las instancias se acompañará la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, dos fotografías tamaño carnet, así como cualquier certificado de estudios realizados y de trabajos profesionales que invoque como méritos.

3.º El plazo de admisión de las instancias será de treinta días hábiles, computados conforme determina el artículo 6º de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta o en las oficinas aludidas en el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público, y los derechos de examen se ingresarán en la Habilitación de Material del referido Centro directivo o se harán efectivos mediante giro postal dirigido a dicha oficina, según autoriza el último párrafo del citado artículo 6º de la Ley de 17 de julio de 1958.

5.º La Dirección General de Impuestos sobre la Renta, una vez terminado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideraran infundada la exclusión podrán interponer recurso de reposición ante el expresado Centro en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las listas en el referido «Boletín Oficial del Estado». El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin que recaiga resolución sobre el mismo.

6.º Insertas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, las modificaciones a que haya lugar, se hará igualmente pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar la presente oposición, constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Impuestos sobre la Renta, que podrá delegar en uno de los Subdirectores del Centro.
Vocales: Un Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública.
Un Ingeniero de Montes o Agrónomo al servicio del Catastro.

El Jefe de la Sección Central de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

Un Delineante al servicio de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

7.º El Tribunal se hará cargo de los derechos de examen ingresados en la Habilitación de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

8.º El Tribunal señalará, al menos con quince días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio dentro del mes de noviembre. Dichos acuerdos se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público solamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán exclusivamente, con plena validez, en el citado tablón de anuncios del expresado Centro directivo.

9.º Los opositores desarrollarán en Madrid, ante el Tribunal designado al efecto, los siguientes tres ejercicios, todos eliminatorios:

A) El primer ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de tres horas, por el orden que se indique, un tema sacado a la suerte para cada grupo de opositores examinados con unidad de acto de cada una de las siguientes materias: a) Matemáticas aplicadas; b) Legislación de Hacienda, y c) Servicio de Catastro según el programa inserto como anexo único de esta Orden.

B) El segundo ejercicio, práctico, consistirá en la interpretación de un croquis acotado, dibujo a escala y delineación con rotulación, romañilla, itálica y bastón, en el plazo máximo de cuatro horas.

C) El tercero y último ejercicio será práctico y consistirá en la copia de un plano topográfico parcelario en el plazo máximo de cinco horas.

Para el desarrollo del segundo y tercer ejercicios los opositores deberán ir provistos, a excepción del tablero de dibujo, de cuantos útiles sean necesarios, así como del papel de dibujo, que previamente será sellado y firmado al terminar el trabajo por cada opositor.

10. En el desarrollo de los ejercicios se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Las pruebas del primer ejercicio se-

rán leídas en sesión pública por los opositores. b) Las pruebas del ejercicio primero se efectuarán necesariamente en el papel facilitado por el Tribunal, que se firmará por el opositor a quien se destine y se rubricará al margen por uno o más miembros del Tribunal, conjeándose el que resulte inutilizado. c) Cualquier intento de ayuda o colaboración entre los opositores llevará consigo la inmediata eliminación de los opositores de que se trate.

11. Para cada ejercicio habrá un solo llamamiento, y los opositores que no concurren a examen en el local, día y hora señalados, cualquiera que sea la causa, serán definitivamente eliminados.

12. En la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas: a) Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre cero y veinte puntos por tema de los que constituyen el primer ejercicio, y por cada parte de los que constituyen el segundo y tercero. b) La puntuación total se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones individuales de cada ejercicio, con exclusión de la máxima y la mínima, quedando eliminados los opositores que no alcancen diez puntos.

13. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al final de la atracción de todos los opositores que hayan acudido al llamamiento.

14. Calificados el tercero y último ejercicios de la oposición, el Tribunal formará la lista de opositores aprobados por el orden que determine la puntuación total obtenida, aplicando lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, y teniendo en cuenta que su propuesta no podrá ser superior en ningún caso al número de plazas convocadas. En caso de igualdad de puntuación dentro de los diversos grupos que la repetida Ley de provisión de vacantes señalada determinará la preferencia, sucesivamente, los mayores méritos alegados y probados y la mayor edad.

15. La propuesta de opositores aprobados será sometida a mi autoridad y, una vez aceptada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los opositores incluidos en la propuesta antes citada aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación citada en el número anterior en el «Boletín Oficial del Estado»: a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro del Estado civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid. b) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa en actos de servicio ni tener defecto físico que inhabilite para realizarlos. c) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeles del Ministerio de Justicia. d) Certificación acreditativa de buena conducta e irreprochables antecedentes morales y sociales. e) Los documentos justificativos de la condición con que opuso dentro de la clasificación prevista en la repetida Ley de 17 de julio de 1947. f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de honor; y g) Recibo del abono de los derechos de examen, expedido por la Habilitación de Material de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, de no haber sido anteriormente aportado al respectivo expediente.

Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán obligados a justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

17. Quienes dentro del plazo señalado en el apartado inmediato anterior, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaren los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, no podrán ser nombrados Delineantes al servicio de la Hacienda y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número segundo de esta Orden.

18. En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento general de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

19. Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación a que se refiere el apartado 15 de esta Orden, se anunciará por V. I. nueva convocatoria de oposición para cubrir ocho plazas, como máximo, más las no cubiertas en la que se anuncia por la presente disposición de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, con sujeción a las normas, instruccio-

nes y programas contenidos en la presente Orden, atendidas las siguientes modificaciones: a) Que las condiciones previstas en el apartado primero deberán ser referidas al último día del nuevo plazo de treinta días que para la presentación de instancias se abrirá b) Que se procederá a nuevo nombramiento de miembros del Tribunal que ha de juzgar la oposición, c) Que el comienzo de los ejercicios tendrá lugar dentro de la segunda quincena del tercer mes natural siguiente al del anuncio de la nueva convocatoria de oposición, y d) Los opositores que sin rebasar en ningún caso del total de plazas convocadas puedan eventualmente exceder del total de plazas vacantes, quedarán en expectativa de destino para ir cubriendo las que se produzcan por el mismo orden de su calificación

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 6 de mayo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta,

PROGRAMA QUE SE CITA

Matemáticas aplicadas

Tema 1. Medidas lineales, superficiales y de volumen.—Unidades del sistema métrico decimal y de los antiguos sistemas usados más frecuentemente.—Graduación angular, centesimal y sexagesimal.

Tema 2. Polígonos regulares e irregulares.—Áreas de los polígonos.

Tema 3. Representaciones gráficas: croquis, planos, cotas, escalas; cambios de escalas.—Planos de edificios, manzanas y planos de poblaciones.

Tema 4. Planos de fincas rústicas, parcelas y sectores de cultivos.—Su representación.

Tema 5. Mediciones sobre el terreno: directas e indirectas. Forma de realizarlas.—Ideas generales sobre aparatos topográficos.

Tema 6. Croquis acotado: características que tiene que tener.—Planos acotados.

Tema 7. Aparatos y máquinas de calcular usados en el gabinete.—Aparatos para dibujar.—Planimetros.—Regla de cálculo.

Legislación de Hacienda

Tema 1. Concepto de Hacienda pública.—El gasto público. El presupuesto.—Los ingresos públicos.

Tema 2. El impuesto: su concepto y fundamento.—Clasificación de los impuestos y sistemas impositivos.—Imposición directa: los impuestos del producto.—Imposición indirecta: impuestos sobre el consumo.

Tema 3. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Contribución Territorial Urbana.

Tema 4. Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Licencia fiscal y cuota por beneficios.—Evaluación global e individual.

Tema 5. Impuesto sobre rendimiento del trabajo personal. Impuesto sobre las rentas del capital.—Impuesto sobre las rentas de sociedades y entidades jurídicas.

Tema 6. Contribución sobre la Renta.—Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Tema 7. Impuesto de Timbre del Estado.—Impuesto sobre valores mobiliarios.—Impuesto sobre el gasto y el lujo.

Tema 8. Otros conceptos impositivos.—Renta de Aduanas. Monopolios y servicios explotados por la Administración.

Tema 9. Inspección de la Hacienda pública.—Inspección de los Servicios.—Inspección de los Tributos.

Tema 10. Organización de las Delegaciones de Hacienda.—Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Servicio de Catastro

Tema 1. La Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. Régimen de Catastro.—Régimen de Amillaramiento.—Su diferencia.

Tema 2. Cuenta de gastos y productos.—Productos brutos. Riqueza imponible.—Renta.—Beneficio del cultivador.

Tema 3. Documentos gráficos empleados en el Catastro de Rústica.—Croquis.—Planos parcelarios topográficos.—Fotografía.

Tema 4. Cultivos y aprovechamientos.—Su nomenclatura.—Abreviaturas principales.—Su representación en los planos.

Tema 5. Documentación catastral.—Certificaciones catastrales.—Padrón de la Contribución Territorial Rústica.—Listas cobratorias.—Recibos.

Tema 6. Organización de las oficinas provinciales del Catastro de Rústica.—Ingeniero Jefe.—Ingeniero de Brigada.—Peritos Agrícolas y Ayudantes de Montes.—Delineantes; su función.

Tema 7. La Contribución Territorial Urbana.—Bienes sujetos.—Exenciones: sus clases.—Trámite de estos expedientes y competencia para concederlos o denegarlos.—Zonas de ensanche.

Tema 8. Producto íntegro de una finca urbana.—Líquido imponible.—Tipo de gravamen, cuota del Tesoro y recargos vigentes.

Tema 9. Registro fiscal de edificios y solares.—Padrón de edificios y solares.—Apéndice, listas cobratorias y recibos.

Tema 10. Documentación y requisitos necesarios para los trabajos de comprobación, revisión e investigación.—La ficha catastral y su redacción.

Tema 11. Organización de las oficinas provinciales de Valoración Urbana.—Arquitecto-jefe.—Arquitecto de Brigada.—Aparejador de Brigada.—Delineantes; su función.

ORDEN de 27 de mayo de 1961 por la que se aprueban las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, convocadas por Orden de este Departamento de 19 de noviembre de 1960, y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto.

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuarto de la Instrucción aprobada por la Orden antes invocada y de conformidad igualmente con el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1967, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones nominales de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se insertan, con expresión de su clasificación, con arreglo a lo establecido en la Orden de 4 de julio de 1940 y en la Ley de 17 de julio de 1947.

Los que consideren infundada su clasificación podrán impugnarla por medio de recurso de reposición interpuesto ante este Ministerio en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las expresadas relaciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

Relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado

Número de registro	Nombre y apellidos	Grupo
1	D. Federico Clarós Ruiz	Libre.
2	D. Moisés Fernández Uña	Libre.
3	D. Ignacio Montano Jiménez	Libre.
4	D. Pedro Miñarro Alonso	Libre.
5	D. Joaquín Falomir Peñaiba	Libre.
6	D. Santiago Amosta Rubert	Libre.
7	D. Manuel Caballer Durá	Libre.
8	D. Juan Murria Arnaud	Libre.
9	D. Antonio Nieto García	Libre.
10	D. Fernando Sales Gargallo	Libre.
11	D. Carlos Pérez Caño	Libre.
12	D. Ricardo Martínez Serrate	Libre.
13	D. Hermindo Morón García	Libre.
14	D. Antonio Merino Camargo	Libre.
15	D. José Lombart Galbano	Libre.
16	D. Manuel Valero Martínez	Libre.
17	D. Elicer Álvarez Panera	Libre.
18	D. José María García Blas	Libre.
19	D. Pedro Bujidos Garay	Libre.
20	D. Lorenzo Aurelio Millán Tomás	Libre.
21	D. Pedro Julio Biarge Rioja	Libre.
22	D. Manuel Gil Miranda	Libre.
23	D. Ignacio de Leyola Díaz Ruiz	Libre.
24	D. Emilio González Santacana	Libre.
25	D. Carlos González Cancho	Libre.
26	D. Santiago Gil Yagüe	Libre.
27	D. Elisardo Cajal Lanceta	Libre.
28	D. José María Jarabo Esteban	Libre.
29	D. Ernesto Jarabo Esteban	Libre.